

Expropiarán terreno en favor del Poder Judicial y del Ministerio Público

LEY No. 25073

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1:— Declárase de necesidad y utilidad públicas y preferente interés social, la expropiación en favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, del terreno ubicado entre el Paseo de la República y los jirones Raimondi, García Naranjo y José Gálvez, del Distrito de La Victoria de la Provincia y Departamento de Lima; el mismo que cuenta con un área de veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, y se encuentra inscrito primitivamente a fojas ciento setentitrés del tomo doscientos sesentitrés, Asiento número siete, Partida XXXI del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; encontrándose actualmente dividido e inscrito de la forma siguiente:

a) Un área de once mil setecientos setentisiete metros cuadrados quince decímetros, con frente al Paseo de la República, en el Asiento nueve de fojas ciento setentiocho del Tomo doscientos setentitrés, Partida XXXI, de propiedad de la Empresa Siderúrgica del Perú (SIDER - PERU).

b) Un área de once mil setecientos setentisiete metros cuadrados quince decímetros, con frente al

Paseo de la República, en la Ficha número dieciséis mil ciento setentiséis, de propiedad de la Compañía Constructora Industrial y Comercial VULCANO S.A. y PROMOTORA REAL S.A.

Artículo 2:— El terreno a que se refiere el artículo anterior, será destinado a la construcción de un complejo judicial para el Poder Judicial y el Ministerio Público, quienes lo ocuparán del modo siguiente:

a) Poder Judicial: el área delimitada por 124 metros con sesenta centímetros lineales frente al jirón José Gálvez, por 91 metros con veintidós centímetros lineales frente a los jirones García Naranjo y Antonio Raimondi, contados a partir de la intersección de éstos con el jirón José Gálvez, y por 124 metros con sesenta centímetros lineales de fondo paralelos al frente del jirón José Gálvez.

b) Ministerio Público: el área delimitada por ciento veintiocho metros lineales con frente al Paseo de la República, por ochenticuatro metros lineales frente al jirón García Naranjo contados a partir de la intersección de éste con el Paseo de la República, por ciento once metros con cincuenta y cuatro centímetros lineales frente al jirón Antonio Raimondi contados a partir de la intersección de éste con el Paseo de la República, y ciento veinticuatro metros lineales con sesenta centímetros colindantes con el fondo correspondiente al área asignada al Poder Judicial.

Artículo 3:— Encárgase al Ministerio de Justicia la realización de las acciones necesarias para llevar a efecto la expropiación a que se refiere la presente Ley.

Artículo 4:— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5:— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochentinueve.

ALFONSO RAMOS ALVA, Primer Vicepresidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSMELL MUÑOZ CORDOVA, Senador Segundo Secretario.

RICARDO IBÁÑEZ ORELLANA, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Lima, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CESAR DELGADO BARRETO, Ministro de Justicia.